

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio número PM/DGJYC/SJC/DD/76/2023 y anexos, suscrito por Angélica Moya Marín, quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	1690

Documentales recibidas el veintisiete de enero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, contra el Congreso de la Unión y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la que impugna lo siguiente:

“III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó

El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2022.”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y

¹ Acuerdo General 8/2020, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...)
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.
(...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

88, fracciones I, inciso e), y II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente **al Ministro *******

para que instruya el procedimiento respectivo, **al existir conexidad con las controversias constitucionales 15/2023 y 18/2023**, cada una promovida por los Municipios de Chihuahua, Estado de Chihuahua y de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, **y con las acciones de inconstitucionalidad 29/2023, 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023**, promovidas respectivamente por los Partidos Políticos Nacionales denominados de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por diversos Diputados y Senadores integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, así como por el Partido Movimiento Ciudadano y el Partido Político del Estado de Jalisco denominado Hagamos. Lo anterior, **dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo.**

Por otro lado, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controvertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **19/2023**, promovida por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Conste.

SRB/JHGV/ANRP. 1

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T23:34:17Z / 15/02/2023T17:34:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ad 67 8a b6 fa 12 11 94 80 21 eb 19 c3 91 c8 cf 97 db 41 11 dc 87 a4 aa 4b 41 68 64 39 86 bc ef 72 da c5 0f 71 cb e4 12 4f 31 ef 96 8f 35 41 5e 80 f6 ac de 8b fe ff 36 41 83 eb 75 b7 a4 fc 58 93 a0 95 8e d3 c5 e5 88 f1 8a d9 1b e7 0e a2 e6 00 9a c2 61 95 73 a2 8c 94 4b 06 b7 35 a2 2d 6e aa 6c 12 39 c2 e1 67 f8 3e 2d 39 4e 54 49 07 14 fb 6e 3b b3 6b 5b f9 6a e5 26 53 11 ba 2d 2c d2 34 df 94 65 28 29 6b 23 98 ea f9 7c b6 23 a4 25 34 b5 04 df f8 20 3e 39 d6 95 59 35 8e 33 46 2e 8e 26 d7 85 1b f2 3c a4 2e b5 78 1d 0b de 7c 20 50 e0 58 67 00 99 68 c5 8f 26 2c d4 63 cc a4 3b 1f 85 98 25 cf 6e a3 dc 3d 10 df ac 5d 43 95 49 98 d3 59 9e 69 57 5a 87 ba ff 3b ea 1c 75 8c f6 fc 5f f1 37 3b b6 b9 2d df 0b bf 66 c1 3e e8 7b 28 ee d6 b5 76 8d f0 00 b3 f3 6e a3 3a b6 e6 28			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T23:34:17Z / 15/02/2023T17:34:17-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T23:34:17Z / 15/02/2023T17:34:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5504667			
	Datos estampillados	D1E800681266E225063E7DB88531B8E0D70804A0185FD74F0B72460F7A8A6078			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2023T20:31:07Z / 14/02/2023T14:31:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9c 8b 26 2d 98 9f 3f ab 1c 0a 81 72 bf c8 5c ef 3d da f2 e3 0b fd 00 21 00 ef ba 8a 88 c7 a4 19 26 2f 02 27 85 41 4d 62 a0 9f 91 a3 b5 bd cb cc 94 6f 8f 8d e2 03 97 d4 67 fd 52 45 70 48 75 90 6f 2d 88 1a d1 8a ce d3 6a 61 91 6c 27 71 c8 3c e3 c5 4b 67 05 53 38 df 0c 43 a5 9a c3 f6 e2 e2 63 cb b6 b9 bd d5 fe e5 fc 3f d2 ee 6c 73 42 82 ab 54 2a 62 bb f6 d6 a8 d1 fc 4b 2e 41 33 71 c4 13 96 c6 d4 51 58 f5 22 36 e7 f0 e9 ee 0e 50 6b ea b9 d0 18 88 0e f6 f6 34 e5 46 1c 09 f1 34 ae ac 3e 56 b1 cf 81 6d 8c bd 66 c5 96 4e 80 67 28 b7 d9 0c 99 27 76 90 01 d2 81 77 b5 20 da 93 0a 8d 4f c5 7e 57 da 23 c5 04 aa d8 6a ba 05 aa ac dc 3a 98 84 5e 59 d0 2e d1 e8 fe ec 5c 27 5c e5 c2 ac 00 54 af be 2e 44 72 77 c4 3c d2 a6 03 a8 20 e3 73 e6 c6 67 00 40 35 e0 00 57 6d 02 73 a6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2023T20:31:13Z / 14/02/2023T14:31:13-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/02/2023T20:31:07Z / 14/02/2023T14:31:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5498613			
	Datos estampillados	9B6BBC5CB797C8FCE558CDA72730BA3EA0114B2229A3D779A843C643C0AE3F06			